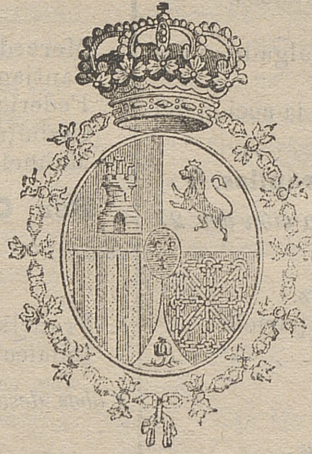


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla, muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicacion del Comandante en Jefe de 13 de Septiembre.

Reg. Infantería Melilla, 59

Sargento, Luis de Pablo Puente, accion del 18 de Julio, murió en el Hospital el 19 de Julio.

Soldado, Honorio Juan Sano, accion del 18 de Julio, murió en el Hospital el 29 de Julio.

Idem, Leandro Bueno Clemente, murió en la accion del día 18 de Julio.

Idem, José Martínez Alarcón, accion del 20, murió en el Hospital.

Fallecidos en la accion del día 23

Sargento, Manuel Alberola Quiles.

Idem, Carlos Rodríguez Gomez

Cabo, Juan Martínez Expósito.

Soldados

José Bañús Marcos, en el Hospital.

Domingo Villanueva Toran, Idem.

Vicente Folonier Chiva, Idem.

Joaquín García, Andrés.

Mateo Tárrega, Lopez.

Mariano Vives Molina.

Guillermo Riquelme Tomás

Miguel Aguar Fraj.

Angel Miset Cardona.

Juan Cascales Vives

José Pamiés Sibila.

Alonso Martínez Belmonte.

Francisco Fababug Martínez.

José Silvestre Pastor

Juan Jimenez Reina.

Andrés Perez Gomez.

Leandro Bernal Gil

Luciano Vazquez Rodriguez.

Manuel Vergara, García.

Pedro Perelló Salvat.

Reg. Infantería Africa, 68

Soldado, Miguel Ortiz Seguramurió en la accion del 9 de Julio.

Idem, Blas Ruiz Fúster, murió en la accion del 9 de Julio.

Idem, Miguel Gonzalez Gomez, murió en la accion del 9 de Julio.

Sargento, Prudencio Alonso Alonso, murió en la accion del 18 de Julio.

Soldado, Cornelio Vidal Borrás, murió en la accion del 18 de Julio.

Idem, Silvestre Martínez, Cañizares, murió en la accion del 18 de Julio.

Soldados muertos en la accion del día 20 de Julio.

José Alarcón Rueda.

Gabriel Sanz Domingo

Basilio Lujan Martínez.

Manuel Alarcón Martínez.

Venancio Calero Serrano.

José Cánovas Andreu

Blas Ródenas Buendía, en el Hospital.

Félix Gallego García, en la accion del día 23.

Andrés Guerrero Quiñones en la accion del día 23.

Manuel Salmeron Hernandez, en la accion del día 26.

Manuel Fúster Salvador, en la accion del 12 de Agosto.

Brigada Disciplinaria de Melilla.

Soldado, Jesús Rodríguez Rodríguez, murió en la accion del 9 de Julio.

Soldado, Antonio Villalonga Carbonell, murió en la accion del 18 de Julio.

Idem, Esteban Diaz Gonzalez, murió en la accion del día 18 de Julio.

Soldados muertos en la accion del 23 de Julio.

Miguel Grau Baiver.

Juan Rodriguez Ritton.

Antonio Geriver Cadena.

Manuel Fuentes Gonzalez.

Rafael Molina Moreno.

Atanasio Paracuellos Izquierdo.

Isidro Procedo Diez, en la accion del 4 de Agosto.

Artillería Comandancia de Melilla.

Artillero, José Antonio Soler Gonzalez, murió en la accion del día 18 de Julio.

Idem, Francisco Miñarro Miras, murió en la accion del día 18 de Julio.

Tropas de Ingenieros de la Comandancia de Melilla.

Soldado, José Ramon Salort Bolo, murió en la accion del día 20 de Julio.

Fuerza Auxiliar Indígena en Cabo de Agua.

Mohammed Uld-Si-Ali Zajamin, murió en la accion del día 26 de Agosto

Bon. Cazadores Barcelona, 3

Cabo, Ignacio Cubero Aguilar, murió en la accion del 18 de Julio.

Soldado, Vicente Latorre-Iglesia, murió en la accion del día 18 de Julio.

Idem, Ignacio Crespo, Roman, murió en la accion del día 18 de Julio.

Idem, José Pena Pascual, murió en la accion del 18 de Julio

Idem, Juan Navas Aylagas, murió en la accion del 22 de Julio.

Idem, José Llorens Minardo, murió en la accion del 27 de Julio.

Batallón Cazadores Alba de Tormes, 8

Cabo, Alejandro Tortajada Lopez, murió en la accion del 20 de Julio.

Idem, D. Federico Varela Rodríguez, murió en la accion del 20 de Julio.

Soldados muertos en la accion del 21 de Julio.

Angel Eces Lacayo.

José Alseda Rives.

Juan Masí Soler.

Angel Rodrigo Muñio.

José Sanz Marco.

Batallón Cazadores Estella, 14

Cabo, Urbed Bescás Pérez, murió en la accion del 23 de Julio.

Batallón Cazadores Mérida, 13

Soldados muertos en la accion del 20 de Julio:

Miguel Torrens Esbrí

Celestino Majó Simó

Antonio Aragon Calvo

Cipriano Pardo Gil

Justo Lapuente García

José Acin Escartin

José Segarra

Félix Martínez

José María Jiménez

José Aparicio Fernández

Jacinto de Miguel Marco

Juan Gañez

José Piquer Calvo

José Peña Redan

Miguel Salanques

Pancracio Urrías

Santos Ara

José Albalate

Pedro Senat Aguilar

Francisco Arruga

Ignacio Ortega Jiménez

Pablo Cives Bastavó, muerto en la accion del 24 de Julio.

Batallón Cazadores Alfonso XII, 15

Cabo, José Vidal Collado, muerto en la accion del 23 de Julio.

Educando, Baldomero Ramis Bernadas, muerto en la accion del 23 de Julio.

Idem, Baldomero Ramis Bernadas, muerto en la accion del 23 de Julio.

Soldado, Indalecio Ruiz Hernandez, muerto en la acción del 23 de Julio.

Idem, Gaspar Fontanals Sesó, muerto en la acción del 23 de Julio.

Idem, José Navarro Moreno, muerto en la acción del 23 de Julio.

Idem, Vicente Gálvez Ibañez, fallecido en la acción del día 21 de Agosto.

Idem, Miguel Cucala Guillén, fallecido en la acción del día 21 de Agosto.

Idem, Ramiro Besangé, desaparecido en la acción del 23 de Julio.

Primer Regimiento Artillería Montaña.

Sargento, Pedro Barrié Badía, muerto en la acción del 21 de Julio.

Cuarto Regimiento Mixto de Ingenieros.

Soldado, Antonio Gonzalez Vicent, muerto en la acción del 22 de Julio.

Idem, Jesús González López, murió en la acción del 2 de Agosto.

Brigada de Tropas de Sanidad Militar

(Ambulancia de Montaña)

Soldado, Francisco Megia Moya, muerto en la acción del 26 de Julio.

Regimiento Infantería del Rey, 1

Soldado, Rufino del Amo Lucas, muerto en la acción del día 17 de Agosto.

Batallón Cazadores Madrid, 2

Sargento, Mauro Izaga y Ruiz de Loizaga, muerto en la acción del 27 de Julio.

Soldados muertos en la acción del 27 de Julio.

Pedro Fraile Jaen
Joaquin Hongo Cañas
José Herrero

Juan Cilleros Millares
Angel Goyenechea Sanchez
Melchor García Fernandez
Cayo Melgar Herrero
Manuel García Alvarez.

José Jiménez Mendiel.
Patrocinio Nombela Vázquez.
Joaquín Berriz Humanes.
José Ruiz Aravaca

Bon. Cazadores Barbastro, 4

Soldados muertos en la acción del 23 de Julio.

Marcelo García Benito.
Ramon Deobrarro, Sánchez.
José Gomez Asenjo.

Muertos en la acción del 27 de Julio.

Sargento, Cecilio Ojeda, Cerillo.
Cabo, Vicente Bardenas García.
Soldados: Fidel de Bias Mayó.
Antonio Lancharro Muñoz.
Toribio Jimenez Rey, desaparecido.

Eleuterio Hernandez Caballero.
Benito de la Iglesia Santos.
Simeón Batanero Plaza.
Santiago Asegurado Rodriguez,
acción 5 de Agosto.

Bon. Cazadores Figueras, 6

Soldados muertos en la acción del 23 de Julio.

Cabo, Juan Rodrigo, Pizarro
Corneta, Facundo Zurza.
Soldados: Mariano Rama Malago.
Luis Solsona.
Félix García.

Cipriano Jiménez Jiménez.
Blas Gonzalez.
Eustaquio García.
León Sanchez Piedra.

Remigio Fraile Ballesteros.
Anacleto Herranz Francos.
Eliás Alguacil.

Victoriano García Delgado, en la acción del 26 de Julio.

Francisco Rollán, en la acción del 27 de Julio.

Bon. Cazadores Arapiles, 9

Soldados muertos en la acción del 27 de Julio.

Cabo, César Martinez.
Soldados: Pelegrín Aparicio
Bernabé Millanes.
José Sanchez.
Angel Martín

Desaparecidos.

Raimundo Aparicio.
Esteban Macarrón.
Mariano Cardona.
Fructuoso Miranda.
Leandro Martín.
Vicente Mata.
Isidro Sanz.

Simón Herranz.
Carlos Borreguero.
Lorenzo Baraona
Julio Gonzalez.
Enrique Juncia Cuadrado.
Nicasio Jerónimo.
Melitón Espinosa.
Federico de la Vega.
Félix de Arriba.
José Pérez
Simeón Verdugo.
Juan Gadea.
Faustino García.

Bon. Cazadores las Navas, 10

Soldados muertos y desaparecidos en la acción del 27 de Julio.

Sargento, Manuel Muelas Vilches, desaparecido.

Cabo, Santiago Trillo, muerto en la acción del 27 de Julio.

Idem Nemesio Benito Mateo, desaparecido.

Idem Andrés Escobar Sanz, muerto en acción del 27 Julio.

Eduardo: Cayetano Castejón Mena, muerto en la acción del 27 Julio.

Soldados: Bonifacio Viso, muerto en acción del 27 Julio.

Eustaquio Corrales, desaparecido.
Félix Saguar, Idem.

Felipe Torraza, muerto en acción del 27 Julio.

Gabino Rodriguez, desaparecido.
Juan Gonzalez, Idem.

Juan Fernandez, Idem.
Nemesio Pozo Abad, muerto.

Desaparecidos.

Rufino Campos.
Bernabé Mancebo.
Benito Pozas, Gómez.
Francisco Gonzalez Chinarro.
Faustino Roldán Moreno.
Isidoro Sanchez Martin.
José Gonzalez Perera.

Mariano García Roman.
Maximino Cánovas.
Mariano García Alegre
Policarpo García García.
Silverio Mateos Gámir.
Agustin Gonzalez Suarez.
Alvaro Ambronas.

Julian Duran.
Higinio Muñoz.
Juan Calderon.
Teodoro Ramos.
Rufino Trava.
Zoilo Carrion.

Camilo Jacinto Sanchez
Luis Serrano Elvira.
Juan Sanchez Hernandez.
Juan Nuñez
Francisco Murillo Aguilar

Soldados muertos en la acción del 27 de Julio.

Mercedes Perea.
Santiago Alvarez.
Federico Jimenez.
Casimiro Santos.
Manuel Parente Alcazar.

Bon. Cazadores Llerena, 11

Sargentos desaparecidos en la acción del 27 de Julio.

Francisco Cañadas Martinez.
Indalecio Sondera Sanz.

Cabos desaparecidos en la acción del 27 de Julio.

Adelaido Rotello.
Carlos Quiles Lopez.

Soldados desaparecidos en la acción del 27 de Julio.

Agapito Gutierrez Martin.
Raimundo Mata Santos.
Lino Gonzalez Sanchez.
Angel Ruiz Cuevas.
Cándido Ramos Esteban.
Eduardo Gonzalez Corralon.
Eduardo Mancha Chaynan.
José Aguado Salas.
José Rivas Nieto.

Luis Herrero Alvarez.
Manuel Vazquez Fernandez.
Máximo Arroyo Batalla.
Pedro Alonso Hernandez.
Saturnino Velasco Gomez.
Ricardo Lopez Carrasco.
Antonio Martinez Alonso.
Felipe Fernandez Garcia.

Julio Vazquez Piña.
Mariano Peña Valverde.
Manuel Gonzalez Yagüe.
Mateo Gasco Garcia.
Martin Gomez Armas.
Pedro Herraes Sastre.

Victorio Luengo Fernandez.
Valeriano Sanchez Romero.
Baltasar Fernandez Merino.
Demetrio Muñoz Ugena.
Fermin Lozano Casanova.
Francisco Sanz Rodrigo.
Felipe Guzman Zamorano.

Fabian Orcajo Orcajo.
Julian Limia Diaz.
José de la Iglesia Alonso
Manuel Filo Prieto.

Mariano Bermejo Rodriguez.
Mariano Delgado Berron.
Nicolás Benito.
Paulo Policarpo.
Pedro del Cura Cristobal.
Rafael Roncero Martin.

Soldados muertos en la acción del 27 de Julio.

Adolfo Lopez.
Julian Izquierdo.
Tomás Mayor.
Francisco Orgaz.
Carlos Tutor.
Mariano Valverde.

Bon. Cazadores Talavera, 18

Soldado muerto en la acción del 20 de Agosto.

Jacinto Juarez Martin.

Reg. Alfonso XII, 21 Caballería

Soldado muerto en la acción del 20 de Agosto.

José Caracuel Vazquez.

Madrid 20 de Septiembre de 1909.
(Diario Oficial núm. 211.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.376.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Matrículas para 1910.

CIRCULAR.

Próxima la época en que los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de todas las poblaciones de la provincia, excepto la Capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento del ramo, han de proceder a la formación de las Matrículas de la contribucion industrial y de comercio para el próximo año de 1910, como dispone el artículo 68 del citado Reglamento, y a fin de que el servicio se cumpla en esta provincia en la forma y plazos reglamentarios, en evitación de retrasos que, en manera alguna puede la Administracion consentir, ha acordado hacer a los señores Alcaldes las prevenciones siguientes:

1.ª En cuanto los señores Alcaldes reciban el número del BOLETIN OFICIAL en que la presente aparezca inserta, se servirán participarlo a esta Administracion, procediendo desde luego a disponer lo necesario para que la formación de la Matrícula de la localidad respectiva para 1910, dé principio sin excusa alguna el día 1.º de Octubre próximo, dando cuenta dentro de los cinco primeros días de dicho Octubre, de oficio, a esta Administracion, de haber empezado los trabajos, cumpliendo el citado art. 68 del Reglamento, apercibidos de que el día 5 de Octubre la Administracion propondrá a la Delegacion de Hacienda la imposición de la multa de quince pesetas, conforme el art. 70 y con la que desde luego quedan conminados todos los que no hubieran dado el parte de que se trata.

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos que por no ejercerse en ellos ni en sus términos industria, arte ó profesion de ningún género, estén comprendidos en el art. 67 y en los que por lo tanto no proceda la formación de Matrícula, se servirán remitir antes precisamente del día 15 de Octubre la certificación expedida por el Alcalde y Secretario respectivo y bajo su exclusiva responsabilidad, que determina el

citado artículo 67, ajustada en un todo al modelo número 1, que como los demás que se citan en la presente circular, aparecen insertos en el BOLETIN OFICIAL número 217, del día 25 de Septiembre de 1901, quedando los Alcaldes que para la fecha señalada no remitan la certificación de que se trata, conminados con la multa expresada en la prevención precedente.

La Administración llama muy especialmente la atención de los señores Alcaldes y Secretarios para que lo eviten y no puedan alegar ignorancia, sobre la responsabilidad en que, conforme al artículo 172 incurrirían si de la comprobación que en su día ha de hacerse ó de los datos obrantes en estas oficinas, la certificación á que esta prevención se contrae resulta falsa, responsabilidad no sólo administrativa, sino que obligaría á pasar el tanto de culpa á los Tribunales por falsedad.

3.ª Si por el número de individuos que en su localidad ejercen la misma industria, arte ó profesión de los que con arreglo al Reglamento son agremiables, procediere en algún pueblo la agremiación, los señores Alcaldes y Secretarios la llevarán á efecto desde luego, con sujeción estricta á lo dispuesto en el capítulo 4.º del Reglamento, y acompañarán el expediente de agremiación al remitir la matrícula respectiva.

4.ª Los trabajos de formación de las matrículas como ya queda prevenido, han de dar principio indefectiblemente el día primero de Octubre próximo, y las matrículas terminadas y en condiciones de poder ser aprobadas, reintegradas y acompañadas de los demás documentos que más adelante se dirán, han de ser presentadas en esta Administración, sin excusa ni pretexto alguno, antes precisamente de finalizar el mes de Octubre; plazo sobradísimo, atendidas las circunstancias de la provincia, que la Administración en uso de la facultad que le confiere el art. 69 del Reglamento, señala como máximo é inperdable para la terminación del servicio.

La Administración, que no puede, cumpliendo los preceptos reglamentarios y las instrucciones recibidas de la Superioridad, consentir demora alguna, ni prorrogar por lo tanto los plazos señalados, aperciba á los señores Al-

caldes y Secretarios que en 1.º de Noviembre no hayan remitido en condiciones de aprobación, las matrículas de sus localidades respectivas, que quedan conminados con la multa de cincuenta á cien pesetas, que previene el art. 70 del Reglamento, y cuya imposición propondrá á la Delegación de Hacienda, sin otro aviso, para todos los que en la citada fecha de 1.º de Noviembre resulten morosos en este servicio; sin perjuicio de proceder al nombramiento de Comisionados especiales que á costa de los morosos y con el máximo de dietas que el Reglamento señala, pasen á recogerlas en cumplimiento de lo ordenado en el repetido art. 70.

5.ª Las Matrículas han de formarse con sujeción estricta á las disposiciones del capítulo III, y demás artículos del Reglamento que á ellos se refieren, incluyendo en ellas á todos los individuos, Sociedades y Compañías que ejercen en la localidad y su término industrias, profesiones, artes ú oficios comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª, aprobadas en 13 de Julio de 1906 y que forman parte integrante del Reglamento vigente.

Se eliminarán de la Matrícula los fallidos declarados y comunicados por la Administración y las bajas acordadas y comunicadas también por la misma y se adicionarán las altas ocurridas durante el año actual.

La inclusión de los contribuyentes en la Matrícula, se hará por orden de tarifas y dentro de éstas, por el riguroso de clases y epígrafes, detallando convenientemente y con la mayor claridad estos últimos. *A continuación de la inscripción de un elemento contributivo accionado por fuerza hidráulica, se consignará el importe de las cuotas sujetas al recargo y el tipo de éste, 15, 10 ó 5 por 100, agregando la frase «por el empleo de fuerza hidráulica permanente, temporal ó parcial», según los casos.*

Se totalizará por tarifas á la terminación de cada una, y se consignará al final de la Matrícula el resumen de todas las tarifas, ajustando la Matrícula en su forma, estrictamente al modelo número 2, inserto en el Boletín oficial del 25 de Septiembre de 1901.

6.ª DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA LEY DE 3 DE AGOSTO DE 1907 SE AUMENTARÁ EN UN CINCO POR

CIENTO LAS CUOTAS FIJADAS Á LAS PROFESIONES DE ORDEN CIVIL Y JUDICIAL EN LA TARIFA 4.ª Y Á LOS COMPRENDIDOS EN LOS NÚMEROS 42, 43 Y 44 DE LA TARIFA 2.ª

7.ª *Incluidos todos los industriales en matrícula y cerradas las sumas de las cuotas de todas las tarifas, y antes de hacer el resumen de ellas, se adicionará el nombre de todos los señores Médicos que ejerzan en el término municipal, SIN FIJARLES CUOTA ALGUNA.*

8.ª Las Matrículas que, como se deja prevenido, han de presentarse en todo el transcurso del mes de Octubre, han de venir extendidas en papel de la clase 11.ª, ó reintegradas con las pólizas correspondientes si para su confección se utilizare el papal común ó modelación impresa, y han de venir acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Dos copias de la Matrícula extendidas en papel de oficio ó convenientemente reintegradas. (Art. 114.)

2.º La lista cobratoria por duplicado, extendida en papel de oficio ó reintegrada debidamente y sujeta en su forma, al modelo número 3, inserto también en el repetido Boletín oficial número 217, de 25 de Septiembre de 1901.

3.º Certificación en que conste haber estado expuesta al público, para oír reclamaciones, por término de diez días (art. 106), en cuya certificación ha de hacerse constar también si durante dicho plazo hubo ó no reclamaciones verbales ó escritas; y en caso afirmativo, la resolución que se diera á cada uno.

4.º El expediente de agremiación, si hubiese habido lugar á su formación; y

5.º El oportuno oficio de remisión, expresivo de los documentos que se remitan.

9.ª No serán admitidas, y se devolverán sin tenerlas por presentadas, las matrículas que se reciban sin venir acompañadas de todos los documentos que señala la prevención anterior, ó que aquellas ó éstos no estén extendidas en el papel correspondiente ó debidamente reintegrados ó que no se ajusten á los modelos citados, *así como si no se detallan por riguroso orden las clases y epígrafes.*

Tampoco serán admitidas, aunque la acompañen todos los documentos que determina la prevención 6.ª, ninguna Matrícula sin que antes de su presentación se haya recibido de la respectiva Alcaldía la certificación á que se

refiere la prevención siguiente.

10.ª Los señores Alcaldes, en cuanto reciban el número del «Boletín oficial» en que la presente sea inserta, remitirán una certificación en que se haga constar el recargo municipal que el respectivo Ayuntamiento haya acordado ó acuerde utilizar, (dentro del 16 por 100 que autoriza el art. 5.º del Reglamento), sobre las cuotas de industrial en el año de 1910.

No puede servir de pretexto para dejar de remitir la certificación de que se trata antes de presentar la Matrícula, la circunstancia de no tener formado ó aprobado el presupuesto municipal, pues el Ayuntamiento puede y debe desde luego acordar el recargo que se proponga utilizar, sin perjuicio de consignarlo luego en el presupuesto cuando lo forme; á cuyo fin si ya no lo tuvieren acordado, deben los Alcaldes disponer que por los respectivos Ayuntamientos se acuerde en la primera sesión que celebren.

Si el acuerdo fuese el de no utilizar recargo alguno, remitirán también certificación en que así lo hagan constar.

11.ª Cuando los defectos de que pueda adolecer una Matrícula, hicieren necesaria su devolución para ser rectificadas ó subsanadas aquéllas, se señalará á la Alcaldía el plazo en que haya de devolverla subsada ó rectificada; y se previene que de no devolver ésta en condiciones de aprobación en el plazo que se señale, quedan los Alcaldes respectivos conminados con la misma corrección que se fija en la prevención 4.ª para los morosos en la presentación de las Matrículas; cuya imposición se propondrá á la Delegación transcurrido el plazo sin más aviso.

Esta Administración después de las prevenciones que deja hechas y de lo claro y terminante de los preceptos del Reglamento y confiando en el celo que se complace en reconocer de los funcionarios llamados al cumplimiento del servicio, espera de todos ellos, que, prestando á éste la atención preferente que requiere y la asiduidad necesaria, y penetrados de la necesidad y conveniencia, tanto para el Tesoro como para el Municipio de que no se demore su terminación, le evitarán en su puntual cumplimiento en los plazos señalados, el disgusto de tener que hacer uso de las medidas coercitivas que, si llegare el caso,

emplearía sin consideraciones de ningún género y le proporcionaría la satisfacción de ser la primera provincia que pueda dar á la Superioridad cuenta de la completa terminación del servicio.

Valladolid 21 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, *Casimiro Martín*.

Núm. 2.386.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

CONTINGENTE PROVINCIAL

Presentada por el Contratista de la recaudación del contingente provincial la relación de los pueblos que no han concurrido á satisfacer el importe de sus cuotas durante el tercer trimestre del actual ejercicio en las respectivas zonas y tiempo marcado en la comunicación que oportunamente se les dirigió y según lo que dispone el párrafo 7.º de la condición 4.ª del pliego que sirvió de base para la subasta, que fué aprobada por la Comisión provincial en sesión de 20 del actual y de conformidad con lo que dispone el artículo 107 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, en uso de las facultades que me concede el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, he dictado en ella la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, tanto por Contingente como por intereses de demora, corrientes y de resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incursos en el único grado de apremio que señala el artículo citado de la expresada Instrucción, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos se entregarán los expedientes á los agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Ordenador de pagos, *José Gutiérrez*.

3.º trimestre de 1909.
Relación de los descubiertos en dicho trimestre.

| PUEBLOS | CORRIENTE | | RESULTAS | | |
|---------------------------|-------------|-----------|-------------|-----------|--------------------|
| | Contingente | Intereses | Contingente | Intereses | Premio de cobranza |
| | Pesetas. | Pesetas | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Aguasal. | 260'75 | » | » | » | » |
| Aguilar de Campos. | 1146 | » | » | » | » |
| Alaejos. | 3113 | 164'72 | » | » | » |
| Aldeamayor de San Martín. | 551'25 | » | » | » | » |
| Becilla de Valderaduey. | » | » | 4541'21 | 1404'64 | » |
| Benafarces. | 399'25 | » | » | » | » |
| Bocigas. | 342'75 | » | » | » | » |
| Bolaños. | 797'75 | » | » | » | » |
| Cabezón. | 1068'75 | » | 686'69 | 1035'50 | 356'78 |
| Carpio (El). | 1042'25 | 748'59 | 849'90 | 436'25 | » |
| Castrejon. | 516'25 | » | » | » | » |
| Castrillo de Duero. | 518 | » | » | » | » |
| Castromonte. | » | » | 106'76 | » | » |
| Castronuevo. | 572'50 | 473'42 | 1139'13 | 321'79 | » |
| Castronuño. | 1734'50 | » | 217'35 | » | » |
| Cervillejo de de la Cruz. | 416'75 | » | » | » | » |
| Cogeces de Iscar. | 251'50 | » | » | » | » |
| Cogeces del Monte. | 1001'25 | » | » | » | » |
| Corcos. | 723'50 | » | » | » | » |
| Corrales de Duero. | 265'50 | » | » | » | » |
| Cubillas de Santa Marta. | 467 | » | » | » | » |
| Curiel. | 490'50 | » | » | » | » |
| Fombellida. | 488 | » | » | » | » |
| Fuente Olmedo. | 274'25 | » | » | » | » |
| Hornillos. | 322'75 | » | » | » | » |
| Isca. | 1220'50 | » | » | » | » |
| Laguna de Duero. | 667'75 | » | » | » | » |
| Medina del Campo. | 5776'50 | » | » | » | » |
| Medina de Rioseco. | » | » | » | 11'45 | 13'05 |
| Melgar de Arriba. | 671'75 | » | 333'76 | 6'63 | » |
| Mojados. | 969'75 | » | » | » | » |
| Monasterio de Vega. | 486'50 | » | 56'46 | » | » |
| Moral de la Paz. | 752'50 | » | 45'66 | » | » |
| Mucientes. | 963 | » | » | » | » |
| Nava del Rey. | 6161'25 | » | » | » | » |
| Olivares de Duero. | 475'50 | » | » | » | » |
| Olmedo. | 3336'50 | » | 1499'28 | 413'05 | » |
| Parrilla (La). | 363 | » | » | » | » |
| Peñaflor. | 976'25 | » | » | » | » |
| Pesquera de Duero. | 817'50 | » | » | » | » |
| Pollos. | 1181'75 | » | » | » | » |
| Portillo y su Arrabal. | 1468 | » | » | » | » |
| Quintanilla del Molar. | 229'75 | » | » | » | » |
| Renedo. | 797'25 | 564'67 | 885'12 | 263'96 | » |
| Roales. | 492'50 | » | » | » | » |
| Rubí de Bracamonte. | 502'75 | » | » | » | » |
| Rueda. | 3636'75 | » | » | » | » |
| Sahelices de Mayorga. | 419'50 | » | » | » | » |
| Salvador de Zapardiel. | 289 | » | » | » | » |
| San Martín de Valbeni. | 552'25 | » | 249'01 | 76'47 | » |
| San Pedro de Latarce. | 1102'25 | » | » | » | » |
| San Roman de la Hornija. | 877'25 | » | » | » | » |
| Santa Eufemia. | 672'25 | » | 520'33 | 357'08 | » |
| Sardon de Duero. | 293'25 | » | » | » | » |
| Serrada. | 756'25 | » | » | » | » |
| Siete Iglesias. | 1758 | » | » | » | » |
| Simancas. | 1113'75 | 168'93 | 466'52 | 102'98 | 26 |
| Tordehumos. | » | 234'97 | 440'03 | 279'99 | 60'43 |
| Tordesillas. | 3319'50 | » | » | » | » |
| Torrefombellida. | 305 | » | » | » | » |
| Torrescárcela. | 308'75 | » | » | » | » |
| Traspinedo. | 351'50 | » | » | » | » |
| Unión (La). | 1106 | » | » | » | » |
| Urones de Castroponce. | 467'50 | » | » | » | » |
| Urueña. | 695'50 | » | » | » | » |
| Valbuena de Duero. | 706'25 | » | » | » | » |
| Valdunquillo. | 907'50 | » | » | » | » |
| Valoria la Buena. | 1113'75 | » | » | » | » |
| Valverde de Campos. | 544'75 | » | » | » | » |
| Valladolid. | » | » | 3390'41 | 6696'44 | 392'99 |
| Vega de Ruiponce. | 723 | » | » | » | » |
| Vega de Valdetrongo. | 492'25 | » | 184'68 | » | » |
| Ventosa de la Cuesta. | 341'50 | » | » | » | » |
| Villafranca de Duero. | 233'25 | » | » | » | » |
| Villafrechós. | 1745'50 | » | » | » | » |
| Villagarcía de Campos. | 877'50 | » | » | » | » |
| Villalba del Alcor. | 1461'75 | » | » | » | » |
| Villalba de la Loma. | 204 | » | » | » | » |
| Villanueva de Duero. | 605'50 | » | » | » | » |
| Villardefrades. | » | » | 36'30 | 100'84 | » |

Valladolid 13 de Septiembre de 1909.—El Arrendatario, P.P., *A. González Merino*.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.377.

El Director del Parque Administrativo de Suministro de la Coruña.

Hace saber: Que el día 15 de Octubre próximo á las once horas tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuación se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos del mismo en las Plazas de Lugo y Ferrol. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Dirección de este Parque en el citado día y hora, ó en las Comisarias de Guerra de Lugo y Ferrol, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquirieran se hará dentro del mes de Noviembre por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 20 de Septiembre de 1909.—El Director, P. S. Francisco Lamas.

Artículos que son objeto del concurso.
Para La Coruña.

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Harina de 1.ª clase. | } Precio por quintal métrico. |
| Cebada de id. | |
| Paja trillada de trigo. | |
| Leña. | |
| Carbon de cok. | |
| Id vegetal. | } Precio por quintal métrico. |
| Paja larga para relleno. | |
| Petróleo. | |

Para Lugo.

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Cebada de 1.ª clase. | } Precio por quintal métrico. |
| Paja trillada de trigo. | |
| Petróleo y leña. | |
| Carbon de cok y vegetal. | |
| Paja larga para relleno. | |

Para Ferrol.

| | |
|--------------------------|-------------------------------|
| Cebada de 1.ª clase. | } Precio por quintal métrico. |
| Paja trillada de trigo. | |
| Petróleo. | |
| Carbon vegetal. | |
| Paja larga para relleno. | |

Imprenta del Hospicio provincial.